



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

24 ABR. 2024

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* Hora: 3:01 PM

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO
DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley **4767/2022-CR**, presentado a iniciativa del Congresista Jaime Quito Sarmiento, por el que propone establecer el 24 de abril como día nacional del jubilado y el pensionista.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **4767/2022-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 20 de abril del 2023 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 24 de abril del mismo año, siendo la única comisión dictaminadora

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su décima sexta sesión ordinaria efectuada el 26 de marzo de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto 4767/2023-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo y Coayla Juárez**. Votaron en abstención: **Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García, Herrera Medina y Tudela Gutiérrez**.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto de Ley **4767/2022-CR** se compone de tres artículos.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

En el artículo primero, se declara el 24 de abril de todos los años como Día Nacional del Jubilado y el Pensionista, en el artículo dos se delega a la Oficina de Normalización Previsional, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con apoyo de las organizaciones representativas de los jubilados y pensionistas, a tomar medidas dentro de sus potestades para cumplir con la finalidad de la Ley. Finalmente el artículo tres declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Bono por el Día Nacional del Jubilado y el Pensionista como pago único anual por ese motivo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Ley 19990

3.2 Legislación Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N°1698-PL004767-2022-2023-P-CTSS-CR	02/05/23
Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Oficio No. 1700-PL004767-2022-2023-P-CTSS-CR	02/05/23
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio No. 1699-PL004767-2022-2023-P-CTSS-CR	02/05/23
Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú- CENAJUPE	Oficio No.1701-PL004767-2022-2023-P-CTSS-CR	02/05/23

Respuestas de opinión

Entidad	Documento	Fecha
---------	-----------	-------



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio N°2209-2023-EF/10.01	23/10/23
--	-----------------------------	----------

Al momento de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se ha recibido la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas

La CTSS ha analizado cada una de las observaciones por lo que considera que tienen que formar parte e insumo de lo que pueda producir como propuesta en el marco de sus responsabilidades.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley Materia del presente dictamen, pretende establecer al 24 de abril de cada año como día nacional del jubilado pensionista.

Se considera jubilado a la persona que, cumplido el ciclo laboral establecido para ello, deja de trabajar por su edad y percibe una pensión.¹

El derecho a la pensión de jubilación es un derecho social que consiste en el otorgamiento periódico de una prestación, fundamentalmente económica (dineraria), que tiene por objeto reemplazar a la remuneración que se percibía por el trabajo y cuya finalidad es cubrir las contingencias que se presentan al final de la vida laboral de la persona.

Dicho derecho en nuestro ordenamiento jurídico actualmente está amparado en el artículo 11 de la constitución del 1993²

A la fecha coexisten dos sistemas de pensiones en nuestro estado; el Sistema Nacional de Pensiones regido bajo el Decreto ley 19990 vigente desde el 1 de junio de 1973 y el Sistema Privado de Fondo de Pensiones creada con la dación del Decreto Ley N° 25897 promulgada el 06 de diciembre de 1992.

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) es la entidad pública responsable de administrar el Sistema Nacional de Pensiones (Régimen 19990), los Regímenes Pesqueros (Regímenes 30003), el Régimen de Pensiones y Compensaciones por

¹ Real Academia Española <https://dle.rae.es/jubilado>

² Constitución Política del Perú: Artículo 11. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.



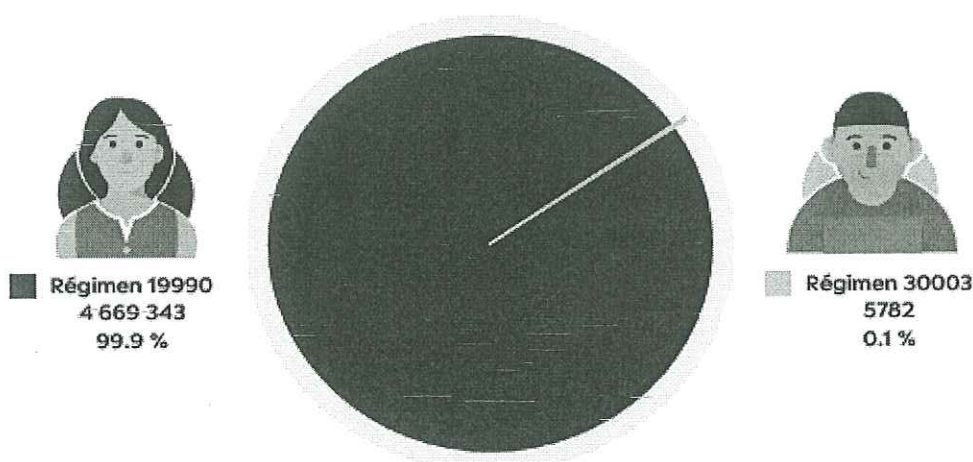
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 (Régimen 20530) y otros regímenes transferidos, además del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y el Seguro por Accidentes de Trabajo de los Obreros (Régimen 18846), ambos comprendidos dentro de los seguros previsionales administrados por la ONP.

A setiembre de 2022, la ONP alcanzó los 4.7 millones de afiliados. Dentro de este total, el mayor porcentaje de personas afiliadas pertenece al Régimen 19990 (99.9 %), mientras que un porcentaje menor (0.1 %) forma parte de las afiliadas y afiliados a los Regímenes Pesqueros, también denominados Regímenes 30003



Fuente: Gestión de Afiliados - Dirección de Producción (ONP).

Elaboración: Estudios Económicos - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión (ONP).

A setiembre del 2022, la ONP sumó un total de 681 248 pensionistas y personas beneficiarias. Dentro de esta cifra, se observa una mayor concentración en el Régimen 19990, también conocido como el Sistema Nacional de Pensiones, cuyo porcentaje de participación asciende al 90.8 %, seguido del Régimen 20530 que alberga al 5.2 % de la población y el Régimen 18846 que representa el 2.7 % del total



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

Régimen 19990
90.8 %

Número de Afiliados Activos por AFP, Departamento y Sexo ⁽²⁾ Al 31 de Diciembre de 2023

Departamento	Habitat		Integra		Prima		Profuturo		Total SPP		Total	%
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Amazonas	3 833	1 946	18 116	9 335	6 239	2 598	7 459	2 040	35 647	15 919	51 566	0.6
Ancash	11 066	7 654	76 572	51 758	31 394	19 042	34 367	13 322	153 399	91 776	245 175	2.6
Apurímac	8 534	5 185	18 361	11 088	7 809	4 187	6 183	1 964	40 887	22 424	63 311	0.7
Arequipa	25 865	21 017	104 798	74 282	54 872	37 640	50 576	27 360	236 111	160 299	396 410	4.3
Ayacucho	5 562	4 626	37 633	21 452	10 382	5 455	15 823	4 445	69 400	35 978	105 378	1.1
Cajamarca	16 278	9 406	77 407	40 980	37 244	20 487	37 074	11 157	168 003	82 030	250 033	2.7
Callao	23 944	21 436	96 587	74 826	61 387	43 388	51 565	29 876	233 483	169 526	403 009	4.3
Cusco	25 987	19 441	93 290	55 810	51 494	28 527	50 365	14 772	221 136	118 550	339 686	3.7
Huancavelica	3 704	2 832	20 195	10 050	6 754	3 828	11 427	2 539	42 080	19 249	61 329	0.7
Huanuco	7 714	5 240	35 258	21 540	14 507	9 412	23 036	9 194	80 515	45 386	125 901	1.4
Ica	15 015	12 881	84 833	75 258	37 486	34 170	39 976	29 769	177 310	152 078	329 388	3.5
Junín	12 452	10 231	68 049	42 087	36 299	24 637	39 470	17 270	156 270	94 225	250 495	2.7
La Libertad	30 031	24 448	168 155	122 799	98 119	69 843	62 254	30 018	358 559	247 108	605 667	6.5
Lambayeque	20 260	16 166	86 910	69 112	60 351	47 046	30 783	13 951	198 304	146 275	344 579	3.7
Lima	257 128	227 709	989 539	819 669	609 636	477 062	461 376	281 769	2 317 679	1 806 209	4 123 888	44.4
Loreto	17 468	7 196	62 676	30 195	35 865	16 501	35 241	15 682	151 250	69 574	220 824	2.4
Madre De Dios	2 253	1 690	8 055	6 322	4 359	2 538	4 884	2 080	19 551	12 630	32 181	0.3
Moquegua	2 491	2 363	23 866	16 300	9 384	5 918	9 683	4 898	45 424	29 479	74 903	0.8
Pasco	2 262	1 424	10 653	5 244	7 843	5 183	8 713	2 203	29 471	14 054	43 525	0.5
Piura	26 942	21 728	133 025	100 956	86 132	61 290	64 125	33 276	310 224	217 250	527 474	5.7
Puno	13 096	8 739	60 565	30 173	21 364	10 666	35 184	9 797	130 209	59 375	189 584	2.0
San Martín	13 994	7 600	49 766	28 636	40 307	14 259	25 114	8 902	129 181	59 397	188 578	2.0
Tacna	4 496	4 369	34 227	22 685	10 406	7 494	19 160	9 291	68 289	43 839	112 128	1.2
Tumbes	3 081	2 775	14 236	8 909	7 214	5 263	8 252	3 901	32 783	20 848	53 631	0.6
Ucayali	9 057	5 421	37 003	21 114	22 643	10 296	14 746	5 292	83 449	42 123	125 572	1.4
Extranjero	12	8	947	727	89	32	165	110	1 213	877	2 090	0.0
Sin Información (1)	27	23	7 296	5 587	3 397	3 131	11	5	10 731	8 746	19 477	0.2
Total	562,552	453,554	2,418,018	1,776,894	1,372,976	969,893	1,147,012	584,883	5,500,558	3,785,224	9,285,782	100.0

(1) Afiliados sin información sobre el lugar de residencia.

(2) Pueden existir ligeras diferencias entre los montos de afiliados consignados en este cuadro y los registrados en el resto de cuadros de Afiliados Activos. Tales diferencias ocurren debido a que los procesos informáticos de cada cuadro cierran en fechas distintas.

Por su parte en el sistema privado de fondo de pensiones a diciembre del 2023 se ha registrado 9,285,782 afiliados, casi el doble de los afiliados al sistema nacional de pensiones

Fuente: Superintendencia Nacional de Seguros y AFP³

BREVE RESEÑA DE LA PENSION DE JUBILACION EN EL PERU

³ <https://www.sbs.gob.pe/app/stats/EstadisticaSistemaFinancieroResultados.asp?c=FP-1203>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

Se tiene como referencia que los primeros pasos en la incorporación del concepto de pensiones se dio tras la creación de la Ley de Goces, que fue el primer sistema de pensiones del Perú, que fue dada en 1850, y abarcaba un grupo reducido de funcionarios públicos que tenía cargo en el tesoro público.

Luego de ello, nuestro estado se hace miembro de la recién creada Organización Internacional de Trabajo (OIT) en 1919, y con ello asume como compromiso urgente, la necesidad de mejorar las condiciones de empleo, proteger a los trabajadores frente a las enfermedades y accidentes, cuidar de los niños y adolescentes y otorgar pensión de vejez e invalides.

El 10 mayo de 1944, durante la vigésima sexta reunión de la Conferencia General, fue adoptada la "Declaración de los fines y objetivos de la OIT, y de los principios que debieran inspirar la política de sus miembros", más conocida como Declaración de Filadelfia. Es decir, se reafirmaron los principios fundacionales de la OIT, a la vez que la necesidad de políticas y programas nacionales e internacionales de extensión de la seguridad social, que permitan lograr el pleno empleo, elevar el nivel de vida, extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos, prestar asistencia médica integral, proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores, y proteger a la infancia y a la maternidad, entre otras medidas.

Los principios de la seguridad social y su estándar mínimo de protección, fueron consolidados en 1952 con la aprobación del Convenio 102 OIT, que combina el reconocimiento de estos principios con medidas objetivas y cuantificables de protección⁴.

En cumplimiento con los acuerdos internacionales y con la necesidad de normar sobre temas de seguridad social y pensiones, se da la Ley 8433 por la cual se creó el Seguro Social Obrero del Perú (1936), el Seguro Social del Empleado (Ley 13724) y el Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares (FEJEP - Ley 17262).

El Sistema Nacional de Pensiones del Perú (SNP) se creó en 1973 durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado mediante el Decreto Ley 19990. Que

⁴ El Convenio 102 OIT. Norma mínima de seguridad social aprobado en 1952, tuvo como base las Recomendaciones 67 y 69 sobre la seguridad en los medios de vida, y asistencia médica de 1944. Ambas recomendaciones desde una perspectiva de técnica normativa son consideradas los antecedentes más relevantes del Convenio 102, en tanto reconocen una cobertura extensa, contienen una coherencia interna y presentación sistematizada.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO
DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

fue publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de abril de 1973⁵ y con ella se derogó las normas descritas en el párrafo anterior, unificando de esta manera en un solo cuerpo normativo el sistema previsional que subsiste hasta ahora con sus múltiples reformas sufridas a través de los años.

Lo que el legislador pretende con esta iniciativa legislativa es instaurar una fecha en el calendario como forma de reconocer, valorar y sobre todo visibilizar el rol de las personas jubiladas y pensionistas, así como el derecho universal a una pensión digna, proponiendo para este fin el día de la dación del Decreto Ley 19990 que fue un 30 de abril de 1973.

Muchos países cercanos al nuestro tienen una fecha donde celebran y conmemoran a ese importante grupo humano. Así tenemos que:

En Colombia, mediante Ley 271 de 1996, se estableció el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebra el último domingo del mes de agosto de cada año.

En Ecuador, el Día del Jubilado es celebrado el 18 de julio de cada año, tiendo como origen histórico la realización del II Congreso de Jubilados de Ecuador, el 18 de julio de 1975. La fecha fue ratificada el 18 de julio de 2023 mediante acuerdo oficial N°580 del Ministerio de Bienestar Social.

En Paraguay, La Ley N°6515 declaró el 10 de noviembre de cada año como Día Nacional de los Jubilados Paraguayos. La norma fue publicada el 6 de abril de 2020, en reconocimiento a la labor realizada por las personas jubiladas y como forma de visibilizar los aportes que puedan transmitir a las nuevas generaciones.

En Panamá, la Ley N° 25 del 4 de octubre de 1991 declaró el 31 de marzo de cada año como el Día del Jubilado y Pensionado, facultando a la Caja de Seguro Social, con la colaboración de las asociaciones de jubilados y pensionistas, a realizar las respectivas actividades conmemorativas.

En Honduras, el artículo 45 del Decreto Legislativo 199-2006, instituye el 1 de octubre de cada año como el Día Nacional del Jubilado

Evidenciándose de esa manera que nuestro país carece una fecha tan importante donde se reconozca la labor realizada por las personas jubiladas y el importante papel que cumplen en la generación de cambios normativos relacionados a la

⁵ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=45>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

seguridad social siempre con el fin de alcanzar niveles adecuados de calidad de vida que garanticen una vida digna luego de haber aportado esfuerzo y sacrificio en su etapa de trabajador activo.

Por todo lo expuesto a lo extenso del presente estudio, se ha evidenciado que existe la necesidad de instaurar una fecha conmemorativa para los jubilados y pensionistas para reconocer y valorar el rol social que cumplen. Además, resulta oportuno para hacer frente a cualquier forma de discriminación, así como valorar su participación en los asuntos públicos.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, pues se trata de declarar oficialmente una conmemoración significativa para la sociedad peruana. Las actividades de conmemoración de las entidades públicas con relación al Día Nacional del Jubilado y el Pensionista no demandarán recursos adicionales, pues forman parte de su labor general respecto a la promoción del respeto a los derechos de los jubilados y pensionistas.

El Día Nacional del Jubilado y el Pensionista fortalecerá la visibilización del rol de los jubilados y pensionistas en la sociedad y la valoración de la transmisión de sus experiencias a las nuevas generaciones de trabajadores, asimismo, contribuirá a promover su participación en los asuntos públicos del país. estimamos que la iniciativa beneficiará directamente a aproximadamente 766,800 personas jubiladas o pensionistas en la actualidad y, en el futuro, a los que obtengan esta condición.

VII. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene relación con la Política N° 11 del Acuerdo Nacional referida a la Promoción de la Igualdad de Oportunidades Sin Discriminación, específicamente, enfocada a las personas jubiladas y pensionistas, que requieren una especial atención del Estado y la sociedad. Asimismo, la propuesta se enmarca en la Política N° 28 del Acuerdo Nacional, que propugna la plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos, así como el afianzamiento del respeto irrestricto a los derechos humanos, en este caso, se busca sensibilizar y reconocer la importancia del respeto a los derechos humanos de las personas jubiladas y pensionistas. Asimismo, la iniciativa legislativa tiene relación con Tema N° 49 de la Agenda Legislativa del actual Periodo Anual de Sesiones, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, referida a reformas del sistema de pensiones.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO
DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley 4767/2022-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

Artículo 1. Día Nacional del Jubilado y el Pensionista

Se declara el 30 de abril de cada año "Día nacional del jubilado y el pensionista", con la finalidad de reconocer y valorar el rol social de las personas jubiladas y pensionistas, y de visibilizar la importancia de su derecho universal al goce de una pensión digna.

Artículo 2. Autoridad competente

La Oficina de Normalización Previsional (ONP), juntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en colaboración de las organizaciones representativas de jubilados y pensionistas, realiza las ceremonias y actividades que realcen su significado.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 26 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2024 10:27:46-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 17:15:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 12:33:02-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 14:50:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/04/2024 15:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 18:53:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 10:26:44-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4767/2022-CR, LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO
DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAJ 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 12:07:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAJ 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 11:03:54-0500